



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

**BORRADOR ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JODAR EL DIA 9 DE AGOSTO
DE 2.016**

ASISTENTES:

Presidente: D. José Luís Hidalgo García

Concejales: D^a Maria Teresa García Gómez
D^a. María Dolores Viedma Oliva
D^a Victoriana García Raya
D^a Francisca Marcos Parra
D. Juan Caballero Mengibar
D. Diego Germán Ruíz
D. José Luís Latorre Navarrete
D. Diego Núñez Pastrana
D. Enrique Yerves Cazorla
D. José Padilla Romera
D^a M^a de la Cruz Ratia Montáñez
D. Antonio Sánchez Herrera
D. Juan López Blanco
D. Juan Ruiz Raez

Ausentes:
D^a. Juana Vilchez Cejudo
D^a. Juana Cazorla Ruíz

Secretario General Accidental: D. José Sánchez Herrera

En la ciudad de Jódar (Jaén), siendo las doce horas de día nueve de agosto de 2.016, y reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. y Sras. Miembros del Pleno de la Corporación, que al principio se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Hidalgo García y asistidos del infrascrito Secretario General Accidental, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, para resolver los asuntos incluidos en el Orden del día de la misma, distribuido con la suficiente antelación y con las formalidades legales.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Presidente, una vez comprobada por el Sr. Secretario General Accidental la existencia de quórum necesario de asistencia.

PRIMERO: DECLARACION URGENCIA DE LA SESION

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, se expone por la Alcaldía la urgencia de celebrar esta sesión Plenaria sometiendo a votación la consideración de dicha urgencia, acordándose por unanimidad de los quince miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituye, en votación ordinaria, la urgencia en la celebración de esta sesión Plenaria.

SEGUNDO. - ACTAS SESIONES ANTERIORES

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, éste pregunta al resto de la Corporación si hay alguna observación a las actas de las sesiones plenarias de fecha 15 de abril, 5 y 7 de julio de 2.016.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los quince miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituye, **ACUERDA** la aprobación de las actas de las referidas sesiones.

TERCERO. - DAR CUENTA RELACION DECRETOS DE LA ALCALDIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde el día 2 de enero de 2.015 hasta el 28 de julio de 2.016, y el Pleno se da por enterado.

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE FELICITACION PERSONAL A AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

Visto el reglamento de honor y distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jódar por el que se regula el reconocimiento de honores y distinciones, y el expediente instruido al efecto.

Y dada cuenta del escrito de fecha 20 de Junio de 2016 suscrito por el Subinspector-Jefe de la Policía Local D. Juan Pedro Nieto Mendoza con número profesional 6073, en el que comunica a esta Alcaldía que “ El día 20 de Junio del presente año los Agentes de Policía Local de Jódar con número de carné profesional 6081, Oficial de Policía Juan de Dios del Jesús y 6078 Policía José María Barrios Tallante detuvieron a tres personas de nacionalidad rumana; dos mujeres y un hombre que habían robado en la localidad de Bedmar (Jaén) y que se habían marchado a la fuga en un vehículo de la marca Audi, en colaboración con dos Guardias Civiles del Puesto de Jódar (Jaén). Dichos agentes cuando se encontraban realizando labores propias del servicio, son requeridos por el Sargento de la Guardia Civil del puesto de Jódar, ya que en la localidad de Bedmar se había producido el atraco a una persona de edad avanzada, perpetrado por tres personas de nacionalidad rumana, concretamente, se trataba de un varón y dos mujeres que lo acompañaban, habiéndose marchado a la fuga en un vehículo de la marca Audi de color negro, yendo dirección al cruce de Bedmar.

Que el Sargento informa que hay una patrulla en el mencionado punto, apostada para tratar de localizar e interceptar a los presuntos autores del robo por lo que los agentes se trasladan, rápidamente, a dicho lugar para colaborar en la captura y detención de los presuntos autores de los hechos.



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

Que a los cinco minutos de su la llegada, las dos dotaciones de agentes; Policía local y Guardia civil, divisan a lo lejos como un vehículo toma la curva hacia la derecha, según su sentido de circulación y, al percatarse el conductor de la presencia policial, realiza una pequeña maniobra evasiva; varía la trayectoria al verse sorprendido por el control preventivo, sin embargo, finalmente opta por rectificar y corregir nuevamente trayectoria que llevaba para no despertar sospechas, llegando al punto donde se encontraban los agentes.

Que una vez el vehículo se encuentra a la altura de los agentes y teniendo éstos la sospecha fundada de que el turismo y de las personas que las ocupan concuerdan con el medio de transporte que han utilizado los presuntos autores para su fuga y con las características de las personas que han cometido los hechos y que han sido aportadas a Guardia Civil por los vecinos, se procede a dar el alto al turismo, adoptando previamente las oportunas medidas de protección para garantizar la seguridad de los agentes; dos agentes desenfundan el arma reglamentaria apuntando al vehículo, a la vez, que se le conmina, a todos los ocupantes, para que salgan a la mayor brevedad del habitáculo. Mientras, los otros dos agentes, se sitúan en la parte trasera observando los movimientos y actitud de estas personas por si fuera necesario el uso del arma. Que acto seguido, todos los ocupantes, salen del turismo por lo que inmediatamente se les requiere para que colaboren en el cacheo; las dos mujeres son colocadas de cara al vehículo y una vez comprobado que no portan, ningún objeto de interés, son engrilletadas e introducidas en el vehículo policial. El varón es colocado de cara al suelo, boca abajo, con brazos y piernas extendidas y una vez cacheado es engrilletado.

Que, realizada la detención de éstas personas, el Oficial 6081, procede al registro superficial del vehículo para descubrir los objetos que presuntamente han sido robados y averiguar, además, si portan algún tipo de arma, instrumento peligroso o incluso de drogas tóxicas. Que, en el asiento trasero, parte derecha, el agente observa, entre la junta del asiento y el respaldo, un cordón trenzado de oro, así como dos pequeños bolsos negros en cuyo interior hay dinero, en billete y en moneda, que es entregado a uno de los Guardias Civiles, para que quede en depósito y sirva como prueba del delito. Que en el maletero se observa cómo existen bolsos con material y ropa, no siendo el lugar y momento idóneo para realizar un exhaustivo registro.

Que acto seguido se personan tres dotaciones de la Guardia Civil que se hacen cargo de las diligencias y proceden al traslado de detenidos hasta el cuartel de la Guardia Civil del Puesto de Bedmar, donde han tenido lugar los hechos. Asimismo, se hacen cargo del vehículo intervenido procediendo a su traslado hasta dicha localidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los quince miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituye, en votación

ordinaria **ACUERDA:**

PRIMERO. - Reconocer la actuación realizada y felicitar personalmente a los Agentes de la Policía Local D. Juan de Dios del Jesús Herrera y D. José María Barrios Tallante.

SEGUNDO. - Que el testimonio literal del acuerdo que adopte se incorpore al expediente personal de los citados Agentes.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ruíz solicita que este reconocimiento se haga extensivo a todo el Cuerpo de la Policía Local.

El Sr. López destaca el mérito de la acción desarrollada, extensivo a toda la Policía Local, y pregunta si se harán más distinciones de este tipo.

El Sr. Sánchez reconoce la labor que desarrolla la Policía Local, y de igual forma solicita que este reconocimiento se haga extensivo a todo el Cuerpo de la Policía Local.

El Sr. Alcalde señala que este tema surge tras la petición realizada por el Jefe de la Policía Local, siendo la primera vez que un reconocimiento de este tipo se realizaba, y que entendía que era extensivo a todo el Cuerpo de la Policía Local.

La Sra. García indica que nunca se había realizado en el Ayuntamiento este tipo de reconocimiento, el cual se llevará a cabo con cualquier funcionario que haga bien su trabajo, felicitando a los dos Policías Locales, mostrando su orgullo por el excelente Cuerpo de Policía Local que Jódar tiene.

QUINTO: RESOLUCION DEL CONTRATO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE CESPED NATURAL DE JODAR

Visto el acuerdo plenario, de fecha 31 de mayo de 2.016, en el que se acuerda Incoar el procedimiento para la resolución del contrato suscrito por este Ayuntamiento con la empresa CADE SOLYMAR CAMPO DE FUTBOL JODAR UTE con fecha 30 de marzo de 2011 para la ejecución de la obra de “Construcción Pista Atletismo y Campo de fútbol de césped natural de Jódar”, por el no cumplimiento del contrato.

Visto que con fecha 6 de junio de 2016 se dio traslado del citado acuerdo a la empresa CADE SOLYMAR CAMPO DE FUTBOL JODAR UTE, para que, en el plazo de diez días naturales, alegase lo que estimen oportuno, sin que haya presentado alegación alguna una vez transcurrido el mismo.

Visto que con fecha 20 de julio de 2016 se dio traslado del citado acuerdo a la entidad financiera BBVA de Lorca, con la que la empresa CADE SOLYMAR CAMPO DE FUTBOL JODAR UTE formalizó el aval como garantía complementaria para responder a las obligaciones derivadas de la construcción de Pista de atletismo y Campo de césped natural ante el Ayuntamiento de Jódar, para que, en el plazo de diez días naturales, alegase lo que estimen oportuno, sin que haya presentado alegación alguna una vez transcurrido el mismo.

Vista la paralización de las obras referencias, y las circunstancias por las que atraviesa la empresa antes citada.

Vista la documentación obrante en el expediente referenciado.



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

Visto lo recogido en el apartado número 26.c del Pliego de Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación de las mentadas obras.

Visto lo tipificado en los artículos 212.4, 213.1, 214.1, 223.d, 224.1, y 225.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicado en el BOE de 16 de noviembre de 2011.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los diez concejales presentes del PSOE, el concejal presente del PP y del PA y los dos concejales presentes de IU, con la abstención del concejal presente de GANEMOS, de los diecisiete que legalmente lo constituye, lo que implica el voto favorable de la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO. - La resolución del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Jódar con la empresa CADE SOLYMAR CAMPO DE FUTBOL JODAR UTE para la ejecución de la obra de “Construcción Pista Atletismo y Campo de fútbol de césped natural de Jódar”, por el no cumplimiento del contrato, así como la ejecución del aval presentado como garantía a favor del Ayuntamiento de Jódar, como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CADE SOLYMAR CAMPO DE FUTBOL JODAR UTE, y a la entidad bancaria BBVA de Lorca (Murcia) a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ruíz espera que se acelere este tema.

El Sr. López muestra su apoyo siempre que se termine lo antes posible.

El Sr. Alcalde señala que tras las notificaciones de rescisión del contrato a la empresa adjudicataria de la obra como al avalista, el siguiente paso es aprobar el proyecto para la licitación de la obra, esperando que se adjudicase sobre finales de septiembre, pidiendo la máxima disponibilidad de los Grupos políticos para reunirse la Mesa de Contratación.

SEXTO. - APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y FASE II CAMPO DE CESPED NATURAL DE JODAR.

Vista la resolución del contrato con la empresa adjudicataria CADE SOLYMAR CAMPO DE FUTBOL JODAR UTE, por incumplimiento del mismo.

Vista la necesidad de continuar las obras de construcción de Pista de atletismo y Campo de césped natural. Actuación muy demandada por deportistas de Jódar y comarca.

Visto que la citada actuación se puede realizar en diversas fases, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria municipal.

Visto el proyecto técnico para la ejecución de las obras de Construcción de Pista de Atletismo y Fase II de campo de césped natural en Jódar, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Ojeda Rozas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los diez concejales presentes del PSOE, el concejal presente del PP y del PA, la abstención de los dos concejales presentes de IU, y el voto en contra del concejal presente de GANEMOS, de los diecisiete que legalmente lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico para las obras de Construcción de Pista de Atletismo y Fase II de campo de césped natural en Jódar, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Ojeda Rozas, cuyo presupuesto se eleva a 595.000,00 euros.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para el inicio de los trámites oportunos para la adjudicación de la referida obra, de conformidad con la legislación vigente.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa, se propone el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico para las obras de Construcción de Pista de Atletismo y Fase II de campo de césped natural en Jódar, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Ojeda Rozas, cuyo presupuesto se eleva a 595.000,00 euros.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para el inicio de los trámites oportunos para la adjudicación de la referida obra, de conformidad con la legislación vigente.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sánchez indica que, a pesar de su voto negativo, su Grupo quiere que se terminen las obras, y que lo votan negativamente hasta que no se diga dónde está los 1.030.000 euros incluidos como pago a la empresa en el Plan de proveedores.

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Sánchez que no le hace responsable de lo que estaba diciendo sino a lo que están detrás de él, que ese tema del pago citado se lo había explicado el Sr. Interventor; después realiza la primera llamada al orden al Sr. Sánchez por interrumpirle, y el Sr. Sánchez abandona la sala. El Alcalde continúa indicando que



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

todos los Grupos han sido informados de este tema, que votar en contra es de cobarde políticamente hablando, que lo que quieren hacer, personas cercanas al Sr. Sánchez, es seguir haciendo daño al pueblo, como lo habían hecho durante 16 años, ofreciendo datos sobre las vicisitudes de la obra de construcción de la Pista de Atletismo; que la actual Corporación destaca por su transparencia, y que sobre este asunto se le había dado información en varias Juntas de Portavoces.

SEPTIMO: RATIFICACION PROPUESTA DE FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2017

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto lo establecido en el Decreto 103/2016, de 17 de Mayo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el que se establece las fiestas laborales e la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto lo recogido en el Artículo tercero del citado decreto en el que se dispone que cada municipio deberá fijar dos fiestas locales en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en la Orden de 11 de Octubre de 1993 de la consejería de Trabajo por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Solicitar como fiestas Locales de Jódar (Jaén) para el año 2017 los días:

- 3 de Mayo de 2017
- 15 de Mayo de 2017

SEGUNDO: Remitir esta solicitud a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los catorce miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituye, en votación ordinaria **ACUERDA:**

PRIMERO. - Ratificar la propuesta de la Alcaldía que antecede en todos sus términos.

SEGUNDO. - Fijar los días 3 y 15 de mayo como Fiestas Locales para el año 2.017 en el municipio de Jódar.

OCTAVO. - PROPUESTA DE ADHESION AL FONDO DE ORDENACION 2017 PARA FINANCIACION DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES Y APROBACION DEL PLAN DE AJUSTE.

MEMORIA-PROPUESTA JUSTIFICATIVA

I. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de junio de 2014, adoptó entre otros acuerdos la aprobación de un Plan de Ajuste para el periodo 2014-2032 que resultaba necesario para acogerse a la opción número 1 de las previstas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que daba cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales. Esta opción consistía básicamente en la ampliación del periodo de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, y reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos del préstamo concertado en el ejercicio 2012 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Las medidas de Plan de Ajuste aprobado se basaban en las condiciones previstas en el citado acuerdo para aquellos municipios no adheridos a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio:

- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente a la aprobación del Plan de Ajuste y congelación en los dos siguientes ejercicios.
- Al cuarto de su aprobación, los servicios públicos del Ayuntamiento de Jódar se autofinanciarán con tasas y precios públicos.
- Eliminación de beneficios fiscales de carácter potestativo, exceptuando los que están justificados por motivos sociales.
- Los tipos de gravamen del IBI garantizarán el mantenimiento de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
- Si el Ayuntamiento incumpliese las obligaciones de pago con el FFPP se abrirá automáticamente una cuenta bancaria restringida para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con el FFPP, a la que se transferirá la participación en los tributos del Estado.

Transcurridos dos años desde la aprobación del Plan de Ajuste, este Ayuntamiento está adoptando progresivamente las medidas adoptadas para lograr los objetivos previstos en el mismo que conduzcan a una reducción del remanente negativo de tesorería, pago de la deuda financiera, y reducción del periodo medio de pago de proveedores a 30 días.

II. SITUACION ACTUAL Y OBJETIVOS DEL NUEVO PLAN DE AJUSTE.



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

Con motivo de la publicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se creó, entre otros, el Fondo de financiación a Entidades Locales. Este fondo, se subdivide en tres compartimentos: el Fondo de Ordenación, el Fondo de Impulso Económico y el Fondo de liquidación para la Financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales.

Posteriormente, la **Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015**, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite a las EELL la adhesión al Fondo de Ordenación, para la financiación de la ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

La adhesión de una Entidad Local al Fondo de Ordenación o al Fondo de Impulso Económico viene determinado por la situación financiera descrita en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. En el caso del Municipio de Jódar la situación financiera permite adherirse al Fondo de Ordenación descrito en el citado artículo 39.

De esta manera, con la **adhesión al Fondo de Ordenación** se permite la financiación de la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen para financiar inversiones financieramente sostenibles, o bien para la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles; o bien para la ejecución de sentencias firmes.

En este año 2016 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dictó la Resolución de 16 de junio de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al art. 41.4.a) del citado Real Decreto-ley 17/2014, estableciendo la relación de municipios que pueden solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación para 2017.

Es intención de este Ayuntamiento adherirse al mencionado Fondo de Ordenación para la financiación de la ejecución de las siguientes sentencias judiciales firmes dictadas por Tribunales de Justicia (siendo el importe total de las necesidades a cubrir 1.249.830,19 €) y que en la mayoría de los casos se ha solicitado por los demandantes su ejecución:

1ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 1379 de 2013.

Fecha: 19/05/2014.

Tribunal: Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 277.462,44 €

2ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 2039 de 2012.

Fecha: 25/06/2012.

Tribunal: Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 51.106,38 €

3ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 742 de 2016.

Fecha: 14/03/2016.

Tribunal: Sección Primera, Refuerzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 105.432,55 €

4ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 60 de 2010.

Fecha: 01/02/2010.

Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 168.771,86 €

5ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 1873 de 2012.

Fecha: 11/06/2012.

Tribunal: Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 58.636,19 €

6ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 48 de 2010.

Fecha: 01/02/2010.

Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 577.693,40 €

7ª.- Referencia de la Sentencia: Sentencia nº 75 de 2010.

Fecha: 08/02/2010.

Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Necesidad a cubrir: 10.727,37 €

Para que el Ayuntamiento de Jódar pueda adherirse al Fondo de Ordenación es necesario, entre otros requisitos que el Ayuntamiento Pleno proceda a la aprobación de un nuevo Plan de Ajuste, que para el presente caso, lejos de suponer una modificación estructural del anterior, viene a complementarlo solamente con dos medidas que permitirán por un lado el ahorro en el Capítulo I de gastos de personal como consecuencia de la finalización en este año 2016 del fraccionamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social; y de otro lado un incremento de los ingresos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, como consecuencia del impacto recaudatorio por el proceso de Regularización Catastral llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Gerencia Territorial del Catastro en los ejercicios 2014 y 2015, y que tendrá su repercusión tanto en el Padrón contributivo de este impuesto como en las liquidaciones que practicará el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

El resto de las medidas aprobadas en el anterior Plan de Ajuste se mantendrán inalterables debiendo ser implementadas en el calendario establecido, si bien las previsiones contenidas en dicho Plan han tenido que ser readaptadas en función de los datos de la liquidación de los ejercicios 2014 y 2015.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

1. La comparación de los ingresos líquidos de 2013 respecto a 2015 producen una tasa anual de crecimiento medio del 0,244%. sin embargo entendemos que la proyección tendencial de los derechos reconocidos para ejercicios posteriores alcanzará el 2%, ya que este coeficiente debe ajustarse por el efecto producido en los ingresos de 2016 como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas por implementación del Plan de Ajuste de junio de 2014, y sobre todo por el mayor reconocimiento de derechos y posterior recaudación en concepto de IBI urbana motivado por el proceso de regularización catastral que supondrá un aumento en el padrón contributivo para 2017 de 90.000 € aproximadamente, además del impacto de las liquidaciones practicadas sobre todo en este año 2016.

2. La misma proyección de incremento del 2 % se considera razonable para el resto de los ingresos corrientes y de capital (excepto los del Capítulo IX por la concertación del préstamo a largo plazo para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes), no estando previsto en ejercicios sucesivos la concertación de otras operaciones de crédito.

3. El cálculo para determinar la cuantía del Remanente de Tesorería Negativo se realiza de forma que este se reduce en la cuantía de la capacidad de financiación anual.

4. Se constata, a la vista del presupuesto liquidado del ejercicio 2015, un importante saldo de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados. No obstante, dicho saldo se corrige mediante la elevada dotación de derechos como de “dudoso cobro”. Con carácter previo a la liquidación del 2016 se realizará una depuración del pendiente de ingreso. Por dicha razón se reducirá su cuantía en la estimación consignada, así como el “dudoso cobro”.

5. Con cargo a la capacidad de financiación, se reducirá el saldo dispuesto por operaciones a corto plazo a un ritmo de 134.810 euros por ejercicio, de modo que la deuda de esta naturaleza a 31/12/2032 quedará anulada.

6. Los ajustes para determinar la capacidad de financiación se han realizado considerando que la recaudación líquida, tanto de presupuesto corriente, como de presupuestos cerrados, oscilará en torno al 10 % de los DRN de los Capítulos I, II y III.

7. La determinación del pendiente de cobro se ha estimado en 1/12 de los DRN de los Cap. I a VIII.
8. El pendiente de pago se determina considerando 1/12 de las ORN de los Cap. II, IV, VI y VII.
9. El dudoso cobro se ha estimado en el 20 % del pendiente de cobro.
10. En cuanto a los gastos, los corrientes se reducen en 156.000 euros en el ejercicio 2017, como consecuencia del no reconocimiento de obligaciones derivadas del extinto expediente de fraccionamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, aumentándose a partir de 2018 al ritmo de un 2%, excepto los intereses de la deuda que se van reduciendo a lo largo del periodo del plan. Este porcentaje se ha readaptado en comparación con el Plan de Ajuste anterior por el compromiso de controlar el incremento del gasto corriente.
11. Los gastos de capital, excepto los del Cap. IX que se reajustan en virtud del nuevo préstamo, se incrementan al 2% a partir del año 2018.
12. Las inversiones a ejecutar por el Ayuntamiento de Jódar, se financiarán con los recursos procedentes de transferencias de capital, con recursos propios derivados del ahorro generado por el propio Ayuntamiento, o, si es posible, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.
13. El incremento sostenido de ingresos y gastos, en virtud de las medidas contempladas garantiza la viabilidad del Plan.

IV. MEDIDAS DE AJUSTE

Dado que el Plan de Ajuste se aprueba en el segundo semestre de 2016, las previsiones de este ejercicio se han realizado en base a la liquidación del ejercicio 2015 y el estado de ejecución de 2016 a 31 de julio.

A) MEDIDAS SOBRE LOS INGRESOS.

Se mantienen las mismas medidas del Plan de Ajuste de 2014 y se añade una nueva que se detalla en el apartado nº 5.

1. Autofinanciación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Jódar continuará adecuando durante los dos próximos años los ingresos procedentes de tasas y precios públicos al coste de los servicios públicos, al objeto de que los mismos se autofinancien en el plazo marcado en el Plan de Ajuste de 2014.

No se incrementa la tasa del servicio de suministro de agua potable y saneamiento ya que se presta en régimen de concesión administrativa, con tarifas de autofinanciación y sin coste para el Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas y a adaptar son las siguientes:

- El servicio de transporte urbano de viajeros se mantiene con pérdidas hasta el



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

ejercicio 2017 dada la imposibilidad de conseguir la autofinanciación del mismo, ya que el incremento necesario de las tarifas se estima que produciría la práctica anulación de la demanda. Por ello se establece como medida de ajuste la eliminación de dicho servicio en el año 2017. Esta medida se valora mediante reducción de gastos en los capítulos I y II a partir del ejercicio 2018.

- El servicio de recogida de basura y tratamiento de esta, era deficitario en el ejercicio 2014 en un 18%. El ayuntamiento modificó las tarifas en un 10 % en el año 2015, con efectos 2016 y se compromete a incrementar la cuota de la tasa en un 5% para 2017 y un 3,4 % en 2018.

- Servicios Sociales (Guardería temporera). Presenta un déficit actual del 94%. La medida de ajuste consiste en reducir los gastos en un 60%, con la correspondiente repercusión en el presupuesto de gastos a partir del año 2017, y una subida acumulada del 63% cada año a aplicar en los ejercicios 2017 a 2020.

- Educativos (Escuela de música). El déficit actual del servicio asciende al 48% de su coste. Para conseguir el equilibrio se incrementará la tasa anualmente hasta lograr el equilibrio en el año 2018.

- Deportivos. Se estima un déficit actual del 10% que será subsanado mediante una subida acumulada en la tasa del 5,5% desde 2017 hasta 2018.

- Servicios urbanísticos (Licencias de apertura y urbanísticas). Presenta un déficit actual del 59% de su coste. La medida consiste en incrementar un 25% la tasa de forma acumulada durante los años 2016 a 2019.

- Otros. Los servicios de cementerio, suministro de energía eléctrica en el recinto ferial y mercado de abastos presentan un déficit de 31%, 75% y 19% respectivamente. Para equilibrarlos se incrementarán las tarifas en cuatro años sucesivos y con efectos acumulados para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 para lograr la autofinanciación del servicio.

Con respecto a la autofinanciación de los servicios públicos, todas las medidas se adoptarán para que produzcan efectos durante los próximos 4 años (periodo establecido para equilibrar ingresos y coste) de forma que a partir de esa fecha el Ayuntamiento se compromete a mantener la situación de equilibrio mediante una subida de tarifas equivalente al incremento del coste efectivo. En este sentido, en el modelo oficial del Plan de Ajuste, a partir del año 2018 no se han tenido en cuenta los incrementos tendenciales ni de ingresos ni de gastos.

2. Eliminación de bonificaciones no preceptivas.

A fecha actual se han eliminado las bonificaciones no preceptivas establecidas en el Plan de Ajuste de 2014. A saber:

- Bonificaciones de los artículos 7 a) y c) la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Bonificación del art. 4 bis de la ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación del art. 5 a), b), c) y d) de la ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación del art. 6 c) de la ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.

3. Medidas para garantizar el mantenimiento de los ingresos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Ayuntamiento de Jódar se acogió a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario. El incremento para el ejercicio 2015 y sucesivos se estimó en 18.000 euros en el capítulo 1.

4. Incremento de las cuotas tributarias por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

La medida consiste en incrementar cuotas tributarias de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en un 5% con efectos desde el ejercicio 2016. Se modificarán en tal sentido las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por instalación de kioscos, apertura de zanjas y calicatas, por ocupación con mesas y sillas, por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo, por entrada de vehículos y reserva de aparcamiento y por puestos en el mercadillo. El incremento de ingresos se estima en 16.000 euros.

5. Incremento de los DRN y en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como consecuencia del proceso de Regularización Catastral.

En el ejercicio 2015 la Gerencia Territorial del Catastro finalizó los trabajos del proceso de Regularización Catastral en el municipio de Jódar, que se iniciaron en el segundo semestre de 2014, en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y periodo de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

Esta actuación repercutirá beneficiosamente en el estado de ingresos del presupuesto municipal para este año 2016, puesto que se han practicado liquidaciones por importe de 368.000,00 € a la vez que la incorporación de las nuevas unidades catastrales y las modificaciones de las existentes en el padrón contributivo del IBI de naturaleza urbana ha supuesto un incremento para este ejercicio y los siguientes de 90.000,00 € anuales.

En resumen, y considerando que el paquete de medidas más significativas



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

entrará en vigor en este ejercicio 2016, se estima que generarán mayores recursos en 2016 por un importe superior de 400.000,00 € y en de 377.770,00 € para ejercicios sucesivos.

B) MEDIDAS SOBRE LOS GASTOS

Se mantienen la medida del Plan de Ajuste de junio de 2014 y se añade una nueva numerada con el número 2.

1. Reducción de gastos de funcionamiento en 2017 y congelación en los ejercicios siguientes.

El Ayuntamiento se compromete, mediante el presente Plan de Ajuste, a reducir los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2017 y congelación en los siguientes. La reducción de gastos del capítulo I es posible con la minoración del crédito de las aplicaciones destinadas a las retribuciones y seguridad social de personal temporal. En el capítulo II se realizará una minoración lineal de contratos menores en los distintos servicios prestados por el Ayuntamiento. Se establece también una minoración del mismo porcentaje para todas las subvenciones que se vienen concediendo con cargo al Capítulo IV. Ha de tenerse también en cuenta la reducción progresiva de los gastos financieros previstos en el capítulo III en la medida en que se vayan amortizando los distintos préstamos vivos.

2. Reducción del Capítulo I de Gastos como consecuencia de la finalización del expediente de fraccionamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La finalización del expediente nº 10-23001338437 de fraccionamiento de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, supondrá un ahorro para el Ayuntamiento de 156.000,00 € anuales, ya que los reconocimientos de las obligaciones de los fraccionamientos mensuales se imputaban a presupuesto corriente.

La aplicación de las medidas de gastos supone un ahorro en los ejercicios 2016 y 2017 de 356.000 euros y para los siguientes hasta la finalización del Plan de Ajuste de 402.000 euros, sin considerar los incrementos tendenciales.

C) OTRAS MEDIDAS

1.-. Si el Ayuntamiento incumpliese las obligaciones de pago con el FFPP se abrirá automáticamente una cuenta bancaria restringida para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de

la operación de endeudamiento con el FFPP, a la que se transferirá la participación en los tributos del Estado.

V. RESULTADOS QUE SE CONSEGUIRÁN CON EL PLAN

1. Durante todos los ejercicios se producirá un importante ahorro neto positivo.
2. Se eliminará en 2020 el remanente de tesorería negativo y se conseguirá al final del periodo un remanente positivo (en caso de que no se haya dispuesto del mismo para financiar inversiones) de más de 9 millones de euros.
3. En 2016 el Ayuntamiento estará en situación de estabilidad presupuestaria, y se mantendrá durante el periodo de vigencia del plan.
4. El endeudamiento, con la concertación de la nueva operación de crédito superará el 75% de los recursos por operaciones corrientes liquidadas en 2017, se reducirá a cero al final del periodo.
5. El plazo de pago a proveedores se estima en treinta días para 2017.
6. Se habrá conseguido equilibrar los ingresos y gastos de los servicios a partir del año 2018.
7. Se acredita que los gastos derivados de la deuda financiera pueden ser debidamente atendidos en 2017 y hasta el final del periodo de vigencia del Plan.

La presente propuesta se eleva al Pleno Municipal para su aprobación.

A la misma se adjunta el Anexo denominado Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Jódar 2016-2033, en el que se reflejan, en su cuantía, las previsiones de ingresos y gastos de los ejercicios citados, así como las previsiones de estabilidad, remanente, ahorro neto, endeudamiento y periodo medio de pago.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los diez concejales presentes del PSOE y del concejal presente del PP, la abstención del concejal presente del PA, el voto en contra de los dos concejales presentes de IU, de los diecisiete que legalmente lo constituye, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jódar al Fondo de Ordenación 2017 para la financiación de la ejecución de las siguientes sentencias judiciales firmes:

- Importe total de las necesidades a cubrir: 1.249.830,19 €
- En la OVEELL la remisión de dicha información se refleja de la siguiente manera:

1ª Sentencia

- a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 277.462,44 €
- b. Referencia de la Sentencia: 1379/2014
- c. Fecha: 19/05/2014
- d. Tribunal: Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

2ª Sentencia

a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 51.106,38 €

b. Referencia de la Sentencia: 2039/2012

c. Fecha: 25/06/2012

d. Tribunal: Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

3ª Sentencia

a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 105.432,55 €

b. Referencia de la Sentencia: 742/2016

c. Fecha: 14/03/2016

d. Tribunal: Sección Primera, Refuerzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

4ª Sentencia

a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 168.771,86 €

b. Referencia de la Sentencia: 60/2010

c. Fecha: 01/02/2010

d. Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

5ª Sentencia

a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 58.636,19 €

b. Referencia de la Sentencia: 1873/2012

c. Fecha: 11/06/2012

d. Tribunal: Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

6ª Sentencia

a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 577.693,40 €

b. Referencia de la Sentencia: 48/2010

c. Fecha: 01/02/2010

d. Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

7ª Sentencia

a. Importe de las necesidades financieras que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencia firme: 10.727,37 €

b. Referencia de la Sentencia: 75/2010

c. Fecha: 08/02/2010

d. Tribunal: Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e. Carácter firme de la sentencia: Si.

f. Existencia de graves desfases de Tesorería como consecuencia de la Sentencia: Si (justificación según informe de Intervención).

SEGUNDO. - Aprobar el Plan de Ajuste que se adjunta para el periodo 2016-2033.

TERCERO. - Comprometer la dotación para el presupuesto del ejercicio 2017 de un fondo de contingencia de 1% de los gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables, aceptando la supervisión y control por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar este para la actualización del plan de ajuste y su inclusión en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

CUARTO. - Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la cumplimentación y remisión mediante firma electrónica de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto lo adoptado en los acuerdos anteriores.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde alude a cuestiones recogidas en la Memoria, indicando que con este tema se trata de estabilizar económicamente al Ayuntamiento, haciendo alusión a la situación económica en la que se lo encontraron, y las actuaciones que han llevado a cabo para el saneamiento económico. Asimismo, se refiere a pagos perentorios que tuvieron que hacer frente como pago las deudas con la Seguridad Social, devolución de cobro indebidos de impuestos, expropiaciones de terrenos, etc.; así como que a otros no se han podido hacer frente, con requerimientos personales a su persona, aguantando la situación porque no querían que lo sufriera el pueblo de Jódar. Todas estas deudas



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

acumuladas, según el Alcalde, acontecieron en tiempos de bonanza económica, y ahora, en peor situación económica, tenemos que hacer frente a su pago, de ahí que se traiga este asunto al Pleno para el pago de las obligaciones dictadas por los Juzgados, y para que Jódar y su Ayuntamiento tengan futuro.

El Sr. Ruíz apoya este tema, y señala que este asunto viene respaldado por un Gobierno sólido y sirve para financiar a los Ayuntamientos a que paguen a proveedores, nóminas y sentencias judiciales; y que cuando él llegó a ser concejal no se produjeron lacras económicas como expropiaciones.

El Sr. López indica que se abstiene en este tema como votaron el Plan de ajuste, porque hacerlo supondrá el aumento de impuestos como el IBI.

El Sr. Alcalde señala que este nuevo Plan de ajuste no supone la ejecución de nuevas medidas económicas para el Ayuntamiento, como la subida de impuestos; sino que se solicita para tener capacidad de pago.

El Sr. Padilla muestra su rechazo a este tema, así como indica que estas medidas proceden del año 2014, y que ahora se añade un quinto Plan de ajuste.

La Sra. García explica que esta línea de préstamos es para pago de sentencias judiciales firmes, todas ellas de los 16 años de mandato de Izquierda Unida, así como que se ha pagado 1.300.000 euros a la Seguridad Social de deudas del Equipo de Gobierno anterior a ellos.

El Sr. Alcalde señala que el Gobierno de Rajoy no va a enviar dinero a los Ayuntamientos, que lo que hace es autorizarlos para poder pedir préstamos al Ministerio de Hacienda, préstamos que hay que pagar y cumplir un plan de ajuste; es decir, que se quitan una carga y se echan otra. Le dice al Sr. Ruíz que no diga que el Gobierno del PP manda más dinero a los Ayuntamientos, porque eso no se lo cree nadie con los recortes actuales. Que de la caótica situación financiera que se encontraron a él no lo hace responsable, sino a quienes estuvieron muchos años.

NOVENO. - MOCIONES

MOCION PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR SOBRE “AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE JÓVENES AGRICULTORES”

El Sr. Ruíz da lectura a la siguiente MOCION:

“A pesar de que la medida de incorporación de jóvenes a la actividad agraria ha formado parte de anteriores programas de desarrollo rural de Andalucía, el

envejecimiento de nuestros agricultores y el incumplimiento de los objetivos fijados determinan que haya que incrementar el esfuerzo para afrontar la necesidad de renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias.

Prueba de este incumplimiento es que la Junta de Andalucía reconociera, en febrero de 2016, que solo había promovido el 53% de los objetivos fijados en la medida de instalación de jóvenes agricultores dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Por ello la política de relevo generacional o la incorporación de jóvenes a la actividad agraria debe ser considerada por el Gobierno andaluz como una prioridad, más cuando actualmente el 70% de los titulares de las explotaciones agrarias andaluzas tienen más de 50 años lo que supone que, si no se produce este relevo en los próximos años, se incremente exponencialmente el riesgo de abandono de explotaciones, sobre todo en zonas marginales.

Aunque el Gobierno andaluz haya declarado que uno de sus objetivos prioritarios es el rejuvenecimiento del campo andaluz, la alta demanda de ayudas que se ha producido en la convocatoria de subvenciones dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores realizada en junio de 2015 y resuelta definitivamente en mayo de 2016 pone de manifiesto que la cantidad prevista, 130 millones de euros para todo el marco 2014-2020, ya puede estimarse corta ante el interés demostrado.

Además, la convocatoria de 2015 de ayudas a jóvenes agricultores ha puesto de manifiesto que solo el 51% de las solicitudes presentadas en Andalucía para estas ayudas han sido finalmente aprobadas.

Asimismo, organizaciones que gestionan con la Administración las solicitudes de estas ayudas han manifestado que un buen número de estas han sido denegadas por defectos subsanables, en muchos casos se han producido denegaciones bastante interpretables, ha habido muchos errores y en torno un 35% de las, unas 500, han sido rechazadas por un requisito meramente formal y claramente aportado en cada solicitud presentada.

Estas razones que consideramos deben ser tenidas en cuenta por la Administración autonómica y la extraordinaria importancia que ha adquirido el relevo generacional para el futuro de nuestra agricultura y ganadería deberían conllevar que el Gobierno andaluz ya esté planificando la mejor optimización que los recursos que pueden llegar a Andalucía por una buena gestión autonómica y un mayor esfuerzo inversor para la instalación de jóvenes agricultores.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a resolver afirmativamente las solicitudes de ayuda relativas a la convocatoria 2015 de la Orden de 10 de junio de 2015, de subvenciones dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, que, habiendo sido rechazadas, presentan errores o defectos que pueden ser subsanados con el objeto de que más jóvenes andaluces puedan contar con estas ayudas que son fundamentales para emprender su actividad agraria y facilitar el necesario relevo generacional en nuestro campo.



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía aprobar en el 2016 una línea de ayudas dirigida a modernización de explotaciones para jóvenes agricultores. Garantizar con todos los medios a su alcance una gestión eficiente de los fondos europeos destinados a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria, con el objeto de que Andalucía se pueda beneficiar al máximo de los posibles aumentos de estos fondos

TERCERO. - Instar a la junta de Andalucía a dotar de manera suficiente recursos para la política de incorporación de jóvenes a la actividad agraria incrementando sustancialmente los fondos propios (autofinanciada), de manera que se pueda atender todas las solicitudes de ayuda para garantizar el relevo generacional.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los diez ediles presentes del PSOE, del edil del PP y del PA, y con la abstención de los dos concejales presentes de IU, de los diecisiete que legalmente lo constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la moción transcrita, con la incorporación del siguiente punto “Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación poner a disposición de la Junta de Andalucía de todos los medios económicos y materiales necesarios para poder llevar a cabo las medidas propuestas”.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ruíz señala que con la propuesta que traen se trata de crear riqueza y empleo en los municipios de Andalucía, que estas ayudas han sido 100% productivas y sin fraude en los últimos años, pidiendo el apoyo porque si no el campo andaluz seguirá en manos de personas mayores.

El Sr. López apoya la incorporación de los jóvenes agricultores y el relevo generacional.

El Sr. Padilla se abstiene si se separa este tema de la PAC, que apoyan la incorporación de los jóvenes a la agricultura, pero que hay personas mayores de 70 años esperando tener una pensión mínima.

La Sra. García muestra el rechazo de su Grupo, indicando que le sorprende que el PP traiga esta moción, que la reforma de la PAC se ha cargado a los jóvenes y menos jóvenes agricultores, aportando datos sobre pérdida de subvenciones. Que la Junta de Andalucía apuesta por los jóvenes agricultores, aportando nuevos datos, que, si se incorpora a la moción “Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación poner a disposición de la Junta de Andalucía de todos los medios económicos y

materiales necesarios para poder llevar a cabo las medidas propuestas”, votarían la moción favorablemente.

El Sr. Ruíz indica que sí se han puesto encima de la mesa esas ayudas, que la Junta de Andalucía no ha ejecutado lo presupuestado, que la PAC que proponía el PSOE era peor, que los jóvenes no se enteran de las convocatorias porque no las hacen visibles.

Al Sr. Padilla le dice que los mayores de 70 años no pueden dejarles la explotación agraria a los hijos porque a la Junta de Andalucía le tendría que pagar la mitad en impuestos.

El Sr. Alcalde expone que este tema ya se viene abordando, que lo que propone el Sr. Ruíz es una moción genérica elaborada por su Partido, que apoyarían esta propuesta si se le dota económicamente, a lo cual accede el Sr. Ruíz.

MOCION PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y EL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE “APOYO A LAS MATRONAS”

El Grupo Municipal del PSOE y PA presentan la siguiente moción:

“La evidencia científica pone de manifiesto que la matrona es el profesional más adecuado y rentable para atender el proceso fisiológico del embarazo, parto y puerperio, por su formación especializada en la salud reproductiva y sexual de la mujer y por los resultados de salud, económicos y de satisfacción de la mujer.

Por ello, la matrona está reconocida internacionalmente como el profesional sanitario que debe liderar el programa de atención al embarazo, parto y puerperio normales por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1992) y por la Unión Europea, Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dicha directiva está recogida en nuestro Ordenamiento Jurídico, a través del REAL DECRETO 1837/2008, del 8 de noviembre: y en el documento de consenso "Estrategia del parto normal", elaborado por el Ministerio de Sanidad y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007.

Además, su formación especializada de dos años, Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), la capacita en Atención Primaria para el desarrollo de programas de lactancia materna, detección precoz de cáncer de cérvix y cáncer de mama, educación sexual, planificación familiar, métodos anticonceptivos, menopausia, fortalecimiento del suelo pélvico y detección de violencia de género, entre otros.

Por todo ello, en relación a la salud reproductiva y sexual, la mujer tiene el derecho de ser atendida por una matrona en su centro de salud y la administración sanitaria la obligación de asegurarlo (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias).

Ante lo expuesto, se insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento de los siguientes **ACUERDOS**:



Ilmo. Ayuntamiento
JODAR

1. Garantizar a las ciudadanas residentes en cualquier municipio de Andalucía la atención sanitaria adecuada con las profesionales más cualificadas para la atención del embarazo, parto y puerperio.
2. Velar y exigir a las Administraciones el cumplimiento en el reconocimiento de las competencias profesionales de las matronas adquiridas legalmente a través de las Directivas Europeas, que son Leyes de obligado cumplimiento, por todos los países que forman parte de la Comunidad Europea, una vez que estas han sido traspuestas a nuestro Ordenamiento Jurídico Español.
3. Exigir a las Administraciones competentes la modificación de la sección 2ª de Estructura funcional, recogida en el Capítulo II de Distritos de Atención Primaria, del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El texto se debe modificar para que la matrona forme parte del Equipo Básico de Profesionales de las Unidades de Gestión Clínica configuradas en Atención Primaria, y no a los Dispositivos de Apoyo, tomando las medidas legales necesarias para llevarlo a cabo.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los catorce miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituye, en votación ordinaria ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la moción transcrita

DECIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Ruíz hace referencia a la intervención del Sr. Alcalde en el punto octavo sobre que ahora venía al Ayuntamiento el mismo dinero que cuando gobernaba el PSOE en relación con el PIE, que ahora llega al Ayuntamiento más dinero que con el Gobierno de Zapatero, en concreto más de 1,5 millones de euros, pidiendo le explique en que se habían gastado

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Ruíz que por un lado venía más dinero y por otro menos, preguntándole donde estaba el dinero presupuestado para traer el suministro de agua desde Úbeda, y que sobre su pregunta no tenía ahora mismo los datos exactos para explicarle en que se gasta el dinero, pero que nadie se creía que ahora venga más dinero que antes, y que no hay proyectos nuevos del Gobierno ni para Jódar ni para los pueblos de España.

El Sr. Ruíz indica no se da por contestado, y vuelve a ratificarse en la cantidad antes indicada.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Ruíz que sin tener delante los datos le puede decir que se han gastado en pagar más de 1.400 nóminas del PER no pagadas por la Corporación anterior gobernada por IU-PP, por ejemplo, pero que en otros temas el Gobierno del PP ha recortado los ingresos en otros temas a los Ayuntamientos y a la Junta de Andalucía.

El Sr. Ruíz indica que el tema de traer el agua desde Úbeda lo expuso en 2009, pero que no se realizó porque Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Diputación Provincial debían de dar el visto bueno.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Ruíz que el tema de las aguas superficiales es competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y que la Diputación Provincial de Jaén tenía el proyecto preparado, pero que el Gobierno no lo aprobó, presentándose la oportuna reclamación, por lo que lo incluyó en el Plan Hidrológico modificado, pero que para poder ponerlo en marcha hace falta que el Gobierno envíe el dinero.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos, del día ut supra, de todo lo que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,